

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 18 de 2022

RADICADO: 007-2021-00692-00

Dentro del presente proceso promovido por **GÓMEZ A. ASESORÍAS JURÍDICAS SAS** contra **LUZ DEL SOCORRO AGUDELO MARÍN**, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. De conformidad a lo dispuesto por el legislador en el artículo 6 del DECRETO 806 DE 2020, la parte accionante deberá acreditar el envío de la demanda con sus anexos. Lo anterior, dado a que, si bien en el cuerpo de la demanda, concretamente a folio 31, la parte actora arrojó la guía N 9143861828, a través de la misma no se puede colegir el contenido de lo que se envió mediante la misma.

En calidad de apoderada de la parte actora se le reconoce personería jurídica a la abogada **MARIA ISABEL AGUDELO** portadora de la **TP 328.266 del CSJ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

| |
|--|
| <p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>002</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p> |
|--|